CONSORCIO META



Oficio No. CMPA,343 -17

Puerto Lleras, 14 de Enero de 2017

CONSORCIO PUENTE ARIARI IC Ing. Armando Palacios Director de Obra

Puerto Lleras - Meta

		DEL	MET	Ά		A.	I.N	1				
Radicado	Nº		sense de mount inch	-		-	-			-	 	
Fecha:	16	ENE	2017			-	0	1	4	0		
Hora:	4	:26	gn	1	Fo	olic	os.		()2	*****	_

AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA

Referencia:

Contrato de Obra Nº 002 de 2.015, "Construcción Puente Vehicular sobre el rio Ariari en el Municipio de Puerto Lleras meta,

Recibido por.

Orinoquia".

Asunto:

Suspensión trabajos en alturas en obra.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de la referencia, la Legislación Política Colombiana y las normas concordantes en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo; Y de acuerdo a las condiciones conocidas por esta interventoría, en razón a que el día de hoy 14 de enero de 2017 no se cuenta con Profesional SISO con funciones de Coordinador de Trabajos en Alturas.

Esto en razón al incumplimiento de la Resolución 1409 de julio 23 de 2012 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para Protección Contra Caídas en Trabajo en Alturas.

Artículo 1º. Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caidas.

Artículo 2º. Definiciones.

Literal 15. Coordinador de trabajo en alturas: Trabajador designado por el empleador, denominado antiguamente persona competente en la normatividad anterior, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. Debe tener certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas y experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas. Los requisitos de certificación, capacitación y experiencia del coordinador de trabajo en alturas, serán exigidos a partir

> Dirección: Calle 20 No. 40 A -77/79 Barrio Camoa - Villavicencio Meta Celular: 6848377 - 322 2240376

Correo electrónico: consorciometapuenteariari@gmail.com

CONSORCIO META



de los dos años siguientes a la expedición de la presente resolución, mientras que transcurre dicho tiempo deben contar como mínimo con el certificado de capacitación del nivel avanzado en trabajo en alturas o certificación de dicha competencia laboral.

Artículo 3º. Obligaciones del empleador

 Literal 6. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse.

 Literal 11. Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario.

 Literal 13. Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas; para ello debe evaluar o probar completamente si el cambio o modificación de un sistema cumple con el estándar a través del coordinador de trabajo en alturas o si hay duda, debe ser aprobado por una persona calificada.

Artículo 17. Permiso de trabajo en alturas. El permiso de trabajo en alturas es un mecanismo que mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la presente resolución, tiene como objeto prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de trabajos en alturas. Este permiso de trabajo debe ser emitido para trabajos ocasionales definidos por el Coordinador de trabajo en alturas para los efectos de la aplicación de la presente resolución y puede ser diligenciado, por el trabajador o por el empleador y debe ser revisado y verificado en el sitio de trabajo por el Coordinador de trabajo en alturas.

En razón a lo anterior, respetuosamente esta interventoría solicita de forma inmediata la suspensión de todas las actividades que impliquen trabajos en alturas, hasta tanto se garantice en obra, la presencia del Profesional SISO con funciones de Coordinador de Trabajos en Alturas.

Cordial saludo.

ING. KELLY ARNOED PULIDO PUELLO Director Interventoria Consorcio Meta.

Proyectó: MARCO CALERO ARIAS

Profesional Especialista SISO Consorcio Meta.

C.C.: Arg. Richard Mancera - Supervisor Agencia Infraestructura Meta - AIM.

Página 2/2

Dirección: Calle 20 No. 40 A -77/79 Barrio Camoa – Villavicencio Meta Celular: 6848377 – 322 2240376

Correo electrónico: consorciometapuenteariari@gmail.com